



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 22
ORDINARIA
MARTES 25 DE MAYO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con diez minutos del martes veinticinco de mayo de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. El señor Ministro Humberto Román Palacios no asistió porque el Tribunal Pleno le concedió una licencia, por motivos de salud, de un mes a partir del veintiocho de abril último; y se hace constar, por una parte, que el diecinueve de mayo en curso el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo llegar al Presidente de la República, por conducto del Secretario de Gobernación, a nombre del propio señor Ministro Román Palacios, dado su delicado estado de salud, la solicitud de una licencia temporal de un año a partir de esta fecha, veinticinco de mayo, renunciable mediante aviso con quince días de anticipación; licencia que se está tramitando y que,



Sesión Pública No. 22 Martes 25 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 98 constitucional, corresponde conceder al Presidente de la República con la aprobación del Senado, cuyo período de sesiones ha concluido; y por la otra, que el señor Ministro Román Palacios tiene derecho a cuarenta y un días de vacaciones por haber integrado las Comisiones de Receso que fungieron en diciembre de mil novecientos noventa y siete, diciembre de dos mil y julio de dos mil tres.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Veintiuno, Ordinaria, celebrada el martes dieciocho de mayo de dos mil cuatro.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Diecinueve de dos mil cuatro:

I.- 71/2003

Controversia constitucional número 71/2003, promovida por el Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales, Ejecutivo y Legislativo de la mencionada entidad federativa y del Procurador General de la República, demandando la invalidez de los artículos del 1° al 8° de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los acuerdos en



- 3 -

Sesión Pública No. 22 Martes 25 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

los que se dio a conocer los montos de las participaciones entregadas a los municipios de la citada entidad, del Fondo Común y del Fondo de Fomento Municipal, del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2002, publicado en el Periódico Oficial estatal el catorce de enero de dos mil tres; para el ejercicio fiscal de 2003, publicado en el mismo medio de difusión el cuatro de febrero de dos mil tres, y el correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2003, publicado en el citado medio de difusión estatal el cuatro de abril de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 22 Martes 25 de mayo de 2004

Íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

II.- 48/2003

Controversia constitucional número 48/2003, promovida por el Municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales, Ejecutivo y Legislativo de la mencionada entidad federativa y del Procurador General de la República, demandando la invalidez de los artículos del 1° al 8° de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los acuerdos por los que se dio a conocer los montos de las participaciones entregadas a los municipios de la citada entidad, del Fondo Común y del Fondo de Fomento Municipal, del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2002, publicado en el Periódico Oficial estatal el catorce de enero de dos mil tres; para el ejercicio fiscal de 2003, publicado en el mismo medio de difusión el 4 de febrero de 2003, y el correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2003, publicado en el citado medio de difusión estatal el cuatro de abril de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Juan Díaz Romero se propuso: "ÚNICO.- Se sobresee en la presente controversia constitucional."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 22 Martes 25 de mayo de 2004

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

III.- 69/2003

Controversia constitucional número 69/2003, promovida por el Municipio de Xicohtzinco, Estado de Tlaxcala, en contra del Congreso de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del acuerdo emitido por el Congreso citado, publicado en el Periódico Oficial estatal el dos de julio de dos mil tres, en el que se fijó el límite entre los municipios de Xicohtzinco y Papalotla de Xicohténcatl, determinando que el predio denominado "Los Lavaderos" se ubica dentro del segundo municipio citado. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Es procedente pero infundada la Controversia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 22 Martes 25 de mayo de 2004

constitucional promovida por el Municipio de Xicohtzinco, Estado de Tlaxcala. SEGUNDO.- Se reconoce la validez del Acuerdo de veintisiete de junio de dos mil tres, del Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado el dos de julio de dos mil tres en el Periódico Oficial de la entidad. TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 5/2002

Contradicción de tesis número 5/2002, de entre las sustentadas por los tribunales Colegiados Tercero del Octavo Circuito y Primero del Décimo Séptimo Circuito, al resolver, respectivamente, la competencia 2/2002, y las controversias en el trámite de acumulación números 1/97, 5/97, 6/97, 7/97 y 8/97. En el proyecto formulado por el señor Ministro Humberto Román Palacios se propuso: “PRIMERO.- Sí existe contradicción entre los criterios sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito y el Primer Tribunal



Sesión Pública No. 22 Martes 25 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Colegiado del Décimo Séptimo Circuito. SEGUNDO.- Debe prevalecer, con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la tesis que ha quedado redactada en la parte final del último considerando de esta resolución. TERCERO.- Remítase de inmediato la tesis jurisprudencial que se sustenta en este fallo a la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis para su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como a la Primera y Segunda Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los Tribunales de Circuito y a los Juzgados de Distrito, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Amparo.”

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre



Anguiano votó en contra y reservó su derecho de formular voto particular.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 684/2003

Amparo en revisión número 684/2003, promovido por Caja de Ahorro de los Telefonistas, Sociedad de Ahorro y Préstamo, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, demandando la expedición y aplicación del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, por el que se expidió la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en especial los artículos 1º, último párrafo, 2º, 32, 116, 118, así como los Transitorios Tercero, Noveno, último párrafo, y Décimo Quinto; y se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley General de Sociedades Cooperativas. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se



propuso: "ÚNICO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Caja de Ahorro de los Telefonistas, Sociedad de Ahorro y Préstamo, en contra de los artículos 1º, último párrafo, 2º, 32, 116, 118, Tercero Transitorio, Noveno Transitorio, último párrafo, y Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Gudiño Pelayo y Silva Meza votaron en contra y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



Salió la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

VI.- 728/2004

Amparo en revisión número 728/2004, promovido por Proveedora de Medicamentos, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a PROVEEDORA DE MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los artículos 32, fracción XXV, y Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigentes a partir del primero de enero de dos mil dos."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 22 Martes 25 de mayo de 2004

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza para manifestar que formuló el proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra y por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.- 743/2004

Amparo en revisión número 743/2004, promovido por Autotek Industrial de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos



Sesión Pública No. 22 Martes 25 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Autotek Industrial de México, sociedad anónima de capital variable, en contra de los artículos 32, fracción XXV, y Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes a partir del primero de enero de dos mil dos."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza para manifestar que formuló el proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra y por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 22 Martes 25 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves veintisiete de mayo en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



Sesión Pública No. 22 Martes 25 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

En _____ de mayo se envió el oficio número _____ a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de las sentencias relativas a las controversias constitucionales 71/2003 y 48/2003, promovidas por el Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la mencionada entidad federativa y del Procurador General de la República, y por el Municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales, Ejecutivo y Legislativo de la mencionada entidad federativa y del Procurador General de la República, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Guitrón. En _____ de mayo se envió el oficio número _____ a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 69/2003, promovida por el Municipio de Xicohtzinco, Estado de Tlaxcala, en contra del Congreso de la mencionada entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo Tercero de dicha sentencia. Conste.

Conste.



Sesión Pública No. 22

Martes 25 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail that extends towards the bottom right of the page.



Sesión Pública No. 22 Martes 25 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En diecisiete de junio se giraron los oficios números 1806, 1808 y 1809 a la Directora General de la Coordinación de ~~Compilación~~ y Sistematización de Tesis, remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de las sentencias relativas a las controversias constitucionales 48/2003 y 71/2003 promovidas por el Municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales, Ejecutivo y Legislativo de la mencionada entidad federativa, y por el Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la mencionada entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y 69/2003, promovida por el Municipio de Xicohtzinco, Estado de Tlaxcala, en contra de la LVII Legislatura del Congreso de la mencionada entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo Tercero de dicha sentencia. Conste.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada al final del texto principal.